

## INTRODUCCIÓN

### I

Este volumen recoge siete ensayos de Dieter Nohlen —seis de ellos presentados como conferencias en diversos foros organizados en México, Perú y Alemania y uno más redactado como artículo en coautoría con Nicolas Nohlen y publicado previamente en Venezuela— que ofrecen una visión panorámica de su vasta obra. No deseo ofrecer en esta introducción un resumen descriptivo de cada uno de los trabajos porque se trataría de una labor ociosa ante los ojos del lector atento y poco agradecida con el autor que generosamente me invitó a escribir estas líneas. Prefiero extraer de los textos algunas de las lecciones y reflexiones que, desde mi punto de vista, destacan de los mismos con la finalidad de ofrecerlas al lector como una posible clave de lectura para adentrarse en este rico conjunto de disertaciones académicas. Mi objetivo es ofrecer un panorama invitante y, en esa medida, un mapa de ruta para los lectores curiosos.

### II

¿Cuál es el efecto que tiene la justicia constitucional sobre la consolidación de la democracia? Esta es la pregunta que orienta el primer ensayo de este volumen.<sup>1</sup> Una interrogante que ha estado prácticamente ausente en la literatura de la ciencia política y que Dieter Nohlen aborda con las cautelas de un explorador que se

<sup>1</sup> El trabajo se titula, precisamente, “Jurisdicción constitucional y consolidación de la democracia”.

adentra en un bosque relativamente desconocido. Pero Nohlen tiene la brújula del experto en política comparada que ha recorrido muchas veces el territorio latinoamericano. Por eso, aunque el campo de la justicia constitucional y de sus vericuetos teóricos —trazados sobre todo por los estudiosos del derecho— no le resulten familiares, logra arrojar luz sobre algunos aspectos que deberían llamar la atención de los politólogos comprometidos con la consolidación democrática de nuestros países. Por lo menos de aquellos estudiosos de la ciencia política que decidan dedicarse a una agenda útil que se proponga escapar de la autocontemplación cuantitativa que ha desviado hasta los confines de la inutilidad los derroteros contemporáneos de esa importante rama de las ciencias sociales.

Por múltiples y buenas razones, la mayoría de los estudios de ciencia política que se ocupan del funcionamiento de las democracias actuales —incluidos los trabajos del propio Nohlen y los de otros autores emblemáticos de esa disciplina como Giovanni Sartori— han centrado su atención en los factores que caracterizan y determinan la dinámica de relación entre los poderes Ejecutivo y Legislativo. Sin embargo, la caracterización de esos regímenes como “democracias constitucionales” exige voltear a ver a las instituciones que tienen a su cargo la custodia de la Constitución y que, en esa medida, ejercen un considerable poder político. Por ello, aunque la principal función de la justicia constitucional sea una labor de interpretación jurídica y no —como bien advierte Nohlen— “contribuir a la extensión de los valores democráticos”, dado su papel institucional como garante de los derechos fundamentales y de los principios constitucionales (dentro de los que se encuentran los que hacen a la democracia posible), los tribunales o cortes constitucionales, también pueden ser actores institucionales protagónicos en el proceso de consolidación de la democracia constitucional. De ahí la necesidad de estudiarlos con un enfoque multidisciplinario. Esta necesidad aumenta en un contexto como el latinoamericano en el que, como advierte Nohlen, “se ha establecido el Estado constitucional en términos formales [pero] en términos materiales sigue siendo una aspiración”.

En el ámbito de los estudios jurídicos, particularmente desde la perspectiva teórica, la relación entre la democracia y el constitucionalismo ha sido un tema muy analizado en los últimos años. Este interés vale tanto para el mundo anglosajón —destaca la obra de autores como Ronald Dworkin, John Hart Ely y Jeremy Waldron—; el ambiente jurídico italiano —referencias obligadas son Luigi Ferrajoli y Anna Pintore— y los estudios iberoamericanos —en España, Juan Carlos Bayón, Víctor Ferreres y José Juan Moreso, sobre todo; en Argentina Roberto Gargarella; en México, entre otros, Rodolfo Vázquez, Miguel Carbonell, Karina Ansola-behere y yo mismo—<sup>2</sup> con lo que se evidencia la relevancia actual

<sup>2</sup> Cfr, entre otros trabajos de estos autores, los siguientes: de Dworkin, Ronald, *Taking Rights Seriously*, Cambridge, Harvard University Press, 1978; *Law's Empire*, Cambridge, Mass., Harvard University Press, 1986; *A Bill of Rights for Britain*, Londres, Chatto and Windus, 1990; "Constitutionalism and Democracy", *European Journal of Philosophy*, 1995; "The Moral Reading of the Constitution", *New York Review Books*, 1996; "No Rights Answer", *New York University Law Review*, vol. LIII, núm. 1, 1998; "The judge's New Role: Should Personal Convictions Count?", *Journal of International Criminal Justice* 1, 1, Oxford University Press, 2003. De Ely, John Hart, *Democracy and Distrust. A Theory of Judicial Review*, Cambridge, Harvard University Press, 1980. De Waldron, Jeremy, "A Right-Based Critique of Constitutional Rights", *Oxford Journal of Legal Studies* 13, núm. 1, 1993; *Liberal Rights: Collected Papers 1981-91*, Cambridge, Cambridge University Press, 1993; "Vagueness in Law and Language: some Philosophical Issues", *California Law Review*, núm. 82, 1994; *The Dignity of Legislation*, Cambridge, Cambridge University Press, 1999; *Law and Disagreement*, Oxford, Oxford University Press, 1999. De Ferrajoli, Luigi, *Principia Iuris. Teoria della Costituzione e della democrazia*, Roma-Bari, Laterza, 2007; "La democrazia costituzionale", en Vulpiani, P. (ed.), *Diritti, sviluppo diversità*, Roma, Armando editore, 1998; *Diritti fondamentali*. Roma-Bari, Laterza, 2001. De Ferreres V., *Justicia constitucional y democracia*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997; De Bayón J. C., "Diritti, democrazia, costituzione", *Ragion Pratica*, núm. 10, 1998. De Gargarella R., *La justicia frente al gobierno. Sobre el carácter contramayoritario del Poder Judicial*, Madrid, Ariel, 1996. De Carbonell, Miguel, *Teoría de la Constitución. Ensayos escogidos*, México, Porrúa-UNAM, 2000. De Moreso, J. J., "Diritti e giustizia procedurale imperfetta", *Ragion Pratica*, núm. 10, 1998; "Conflitti tra principi costituzionali", *Ragion Pratica*, núm. 18, 2002. De Pintore, A., *I diritti della democrazia*, Roma-Bari, Laterza, 2003. De Salazar, Pedro, *La democracia constitucional. Una radiografía teórica*, México, Fondo de Cultura Económica, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006.

del argumento. Pero, desde el punto de vista práctico, dicha relevancia no incumbe de manera exclusiva a los estudios del derecho porque, como demuestran muchos casos emblemáticos de los años recientes, la interpretación y la aplicación de las normas constitucionales impacta de manera incisiva en las dinámicas políticas y económicas de los Estados democráticos. Por eso es bienvenida la mirada politológica que esboza Dieter Nohlen.

El segundo ensayo del volumen —escrito en coautoría con Nicolas Nohlen— también retoma el papel de la jurisdicción constitucional pero en ese caso para valorar algunas decisiones adoptadas por las cortes alemana y venezolana respecto de los sistemas electorales vigentes en sus países. El título del texto, de hecho, es el siguiente: “Sistema electoral y jurisdicción constitucional”. La descripción teórica de los principales modelos de sistemas electorales existentes y, sobre todo, de los sistemas vigentes en Alemania y en Venezuela es el trasfondo técnico, impecable, de un trabajo que tiene moraleja: “el mejor sistema es el que se adapte mejor a las condiciones concretas de su buen funcionamiento”. Se trata de una advertencia que transpira algunas de las notas esenciales del pensamiento nohleniano: su sentido pragmático, su relativismo flexible, su anclaje a las circunstancias. Todo ello dentro de las fronteras del compromiso expreso y reiterado con la democracia representativa.

De hecho, al abordar el caso venezolano —que se injerta en el ensayo como un paréntesis que atrapa una nota disonante—, Nohlen, no se limita a describir las distorsiones del “sistema proporcional personalizado” por parte de “las fuerzas gobiernistas” durante las elecciones de 2005, ni a reconstruir los argumentos que utilizó la Corte Suprema de ese país para avalar dicha operación. Por el contrario, nuestro autor, valora y critica abiertamente esa decisión judicial:

la afirmación de la Corte Suprema de Justicia de que la práctica de “las morochas”<sup>3</sup> se encuadra dentro del orden jurídico, no significa más que su sala constitucional se resiste a aplicar sanos criterios de derecho constitucional en su juicio sobre una controversia de alcance constitucional.

Esa afirmación evidencia los límites de su vocación relativista: la decisión de la corte venezolana avala una infracción del “principio de la igualdad del sufragio, o sea, uno de los principios fundamentales de la democracia moderna”. De hecho, para Nohlen, la sentencia emana “de un tribunal que ya ha perdido su independencia”. El resorte de este juicio lapidario, si no me equivoco, reside en una máxima que puede servir para identificar su pensamiento: *dentro de la democracia representativa, todo; fuera de la democracia representativa, nada.*

### III

Los textos recogidos en este libro, además del compromiso del autor con la democracia representativa, muestran su inalterable vocación por la comparación. Ambas características de su pensamiento son evidentes en el tercer ensayo, cuando aborda el tema de la “Justicia electoral y sus desafíos actuales en América Latina”. Al repasar algunos eventos político-electorales recientes de países como Ecuador, México y, de nueva cuenta, Venezuela, Nohlen, anuncia un temor que recorre la espalda de muchos estudiosos *en y de* la región latinoamericana: “la justicia electoral se encuentra frente al constante peligro del revés”. La consolidación se ha vuelto una quimera. Y la causa principal no son los defectos institucionales sino que los valores democráticos que dicha justicia repre-

<sup>3</sup> Se refiere, como el lector podrá descubrir en el capítulo de referencia, a los electores registrados por las fuerzas gobiernistas con la finalidad de distorsionar los efectos del sistema electoral. El mismo caso se encuentra desarrollado de manera más exhaustiva en el tercer ensayo del volumen: “Justicia electoral y sus desafíos actuales en América Latina”.

senta “no han sido internalizados del todo por los individuos y los partidos”. No es un argumento fácil de asir y, sin embargo, descansa en una premisa difícil de negar: “la democracia en su realización es dependiente de una cultura que sabe hacer uso de los derechos que ella concede con responsabilidad”. Y esa cultura —que privilegia el diálogo, el compromiso y el consenso— no termina de germinar ni en los ciudadanos ni en los líderes políticos y sociales. Con referencia expresa al caso de la elección mexicana de 2006 y a la estrategia de Andrés Manuel López Obrador ante su derrota, Nohlen lanza una advertencia lacónica: “el desafío de la instrumentalización de la desconfianza para fines políticos sigue vigente”.

El tema de la cultura política es el eje central del cuarto trabajo compilado que se intitula, precisamente, “Instituciones y cultura política”. La lección profunda, pertinente e incisiva, consiste en reiterar, para recordarnos, que la importancia de las instituciones es relativa. No sólo eso, sino que para Nohlen, la cultura política —y no los diseños institucionales— “es actualmente la variable más importante en el desarrollo de la democracia en América Latina”. De nuevo, la confianza —valor ausente en nuestra convivencia interpersonal y en nuestros intercambios con las instituciones— aparece como un horizonte cuya conquista es crucial para afianzar la democracia en el continente. El desafío se impone para todos: la élite política debe construir los acuerdos que permitan trenzar redes de confianza *desde* y *con* las instituciones y, nosotros, los ciudadanos de a pie, debemos recodificar los términos de nuestra convivencia colocando principios como la tolerancia en los cimientos de la misma. Sólo de esta manera será posible incrementar las formas de participación y de corresponsabilidad ciudadana en clave democrática (es decir, necesariamente, por canales institucionales). Para evidenciar los retos y rezagos en este rubro, de nuevo, en referencia al caso mexicano, la crítica principal recae en la estrategia de López Obrador después de la elección del año 2006: “el rechazo del resultado electoral por parte de este político y de sus incondicionales es

un buen ejemplo de cómo se ha incrustado la desconfianza y cómo se está instrumentalizando para objetivos políticos”.

#### IV

Uno de los ensayos, el quinto, está dedicado en su totalidad al caso mexicano. En el mismo, Nohlen, se ocupa de las “Opciones institucionales en el debate sobre reforma política en México”. El trabajo, consistente con el resto de los ensayos, mira los defectos y retos de la democracia mexicana desde una perspectiva multicausal en la que no faltan las referencias a los factores socioculturales y sociopolíticos así como tampoco a la dimensión institucional. El texto, de hecho, se ocupa de las discusiones actuales en el país sobre los caminos que debe seguir una eventual “Reforma del Estado”. Algunas de las tesis de ese trabajo —que, en realidad, tienen eco en otros de los ensayos— colocan sobre la mesa un tema de la mayor relevancia: ¿debemos cambiar nuestro sistema presidencial por formas (semi)parlamentarias para abonar en la consolidación? La interrogante trasciende la valoración del caso mexicano y se ubica en el terreno de una cuestión crucial: el futuro de la democracia en nuestros países. Por eso, más allá de las certeras propuestas de reforma que Nohlen ofrece para México —mantener el sistema electoral para la Cámara de Diputados, suprimir la lista de senadores de representación proporcional (lo que no implica necesariamente abandonar ese principio para la integración de la cámara alta) y abolir la regla de la no-reelección de los parlamentarios, principalmente— el dilema de fondo cuestiona el tipo de régimen que necesitan nuestros países para gobernarse democráticamente.

La exposición de Nohlen está cruzada por un eje profundo que ya hemos delineado: su relativismo y pragmatismo privilegian las necesidades inmediatas de los países latinoamericanos, en este caso de México, desde una perspectiva realista por encima de los dictados de la teoría democrática normativa. Por ello, por ejemplo, en el ensayo que ahora nos interesa, cuestiona a quienes proponen

una doble operación pro-legislativa: “fortalecer al Legislativo en su relación con el Ejecutivo, lo que implica hacerle más responsable de la marcha del país” y, por el otro lado, “debilitarlo internamente en su toma de decisiones debido a una mayor fragmentación política que sería el resultado de... introducir sistemas de representación proporcional puros para ambas cámaras”. Quizás esas iniciativas se inspiran en un modelo de democracia ideal pero no atienden los imperativos del presente. De ahí que, entre otras propuestas, él proponga como finalidad de una eventual reforma, “no sustituir sino renovar al presidencialismo” poniéndolo a funcionar en una dinámica que ofrezca mayor protagonismo al Parlamento. Invito al lector a explorar las propuestas, interesantes y polémicas, que hace Nohlen en esa dirección. Lo que a mí me interesa identificar es la razón de fondo: el reto de la gobernabilidad tomada en serio y no como un simple asunto de mayorías legislativas.

Ese tema reaparece con mayor sustrato teórico en el sexto ensayo del conjunto: “Elecciones presidenciales y gobernabilidad en América Latina. Una visión a futuro”. Se trata de otro texto sólido, informado y provocador en el que, entre otras cosas, se ofrece un cuadro que aporta una mirada panorámica de las particularidades de los diferentes regímenes presidencialistas latinoamericanos así como una fotografía de los últimos procesos electorales para elegir presidentes en la región. En dicho ensayo se puede leer sin ambages, por ejemplo, que “es muy funcional que el presidente electo cuente con una cantidad fuerte de parlamentarios o incluso con una mayoría en el Parlamento”. De hecho, nos dice el propio Nohlen más adelante, “en términos comparativos, el criterio de la mayoría parlamentaria es mucho más importante para la gobernabilidad que el grado de apoyo electoral en las elecciones presidenciales”. Por eso, entre otras cosas, se pronuncia por una mayor concentración en el sistema de partidos. No es difícil detectar el sentido de su argumentación: un presidente necesita el apoyo de la mayoría legislativa para desplegar su programa de gobierno. La tesis parece incontrovertible. Y, desde una cierta perspectiva, lo es. Sin embargo, como intento demostrar en los siguientes párrafos, esas pro-



puestas podrían ignorar un peligro implícito en la conservación del presidencialismo latinoamericano que, paradójicamente, se incrementa cuando lo dotamos de una mayoría propia en el Parlamento: lo que ganamos en gobernabilidad puede perderse por el lado del vaciamiento de la democracia representativa.

En sus ensayos, Nohlen muestra una vocación por la precisión conceptual. Esa vocación analítica —para algunos introducida por Norberto Bobbio en el ámbito de la filosofía política—<sup>4</sup> esquiva las confusiones y aclara el sentido de los argumentos. Este recurso es particularmente importante cuando el autor delinea su mayor preocupación, un temor que recorre de manera constante los siete ensayos: el deslizamiento potencialmente mortal que inclina a las *protodemocracias* representativas latinoamericanas hacia modelos de (supuesta) democracia “participativa”.<sup>5</sup> El caso emblemático (y recurrente en los trabajos) es el venezolano en el que la transformación del régimen político se ha inclinado hacia una forma de gobierno que “en vez de ampliar y profundizar la democracia representativa implica su sustitución, negando sus principios constitucionales”.<sup>6</sup> La debacle amenaza a muchos de los países de la región y parece responder a un guión político predeterminado: ya en el poder, los gobernantes organizan “primero un referéndum sobre una reforma constitucional, después se celebran elecciones para una asamblea constitucional, se aprueba una nueva Constitución que abre el camino para el establecimiento de un régimen autoritario”.<sup>7</sup>

<sup>4</sup> Cfr. Bovero, M., “Los anteojos de Bobbio. Para una reconstrucción del (hiper)modelo bobbiano”, en Córdova, L. y Salazar, P. (coords.), *Política y derecho. (Re)pensar a Bobbio*, México, IJ-UNAM-Siglo XXI editores, 2005, pp. 17-39.

<sup>5</sup> Vale la pena precisar que la noción de “democracia participativa”, tal como la entiende Nohlen, no centra su atención en el mayor involucramiento institucionalizado de los individuos en la adopción de las decisiones colectivas, sino que, por el contrario, abreva de una noción organicista del pueblo que algunos autores han denominado “neopopulismo”. De ahí su oposición radical con el modelo liberal de la democracia representativa.

<sup>6</sup> Cita del tercer capítulo.

<sup>7</sup> Cita del cuarto capítulo.

Nadie enterado del presente latinoamericano puede excluir ese peligro en el futuro inmediato.

La operación, como bien advierte el autor, supone una previa estigmatización, caricaturizada y peyorativa, de la democracia representativa como “democracia electoral” que se corona con su identificación, sin más, con el neoliberalismo. De esta forma, todo el proyecto intelectual y político ilustrado que está detrás la democracia representativa, pluralista y liberal queda reducido a una maltrecha amalgama de electorerismo y políticas económicas de liberalismo salvaje. Esa tramposa confusión “protagonizada por algunos sectores académicos y políticos de izquierda —nos dice Nohlen— puede causar el rechazo de la democracia representativa por los sectores sociales que se sienten amenazados o vulnerados por la política neoliberal”.<sup>8</sup> La proclama “al diablo con sus instituciones” concentra en una idea retórica y efectiva el núcleo de toda la operación: desde el temor y el descontento ante el fracaso de las políticas económicas se repudia al sistema político en su conjunto, incluidos los parlamentos representativos y las cortes constitucionales. Para decirlo con Nohlen: “No hay que equivocarse, el discurso participacionista incluye en su pensar antisistema no sólo las instituciones políticas representativas sino también las judiciales que se perciben como dependientes de ellas”.<sup>9</sup> Por desgracia, como la historia actual de algunas naciones latinoamericanas lo demuestra, Nohlen tiene razón.

Por eso no me convence la propuesta de conservar el presidencialismo en América Latina. Ni siquiera haciéndolo funcionar en clave parlamentaria como propone Nohlen en diversos trabajos. Si bien es cierto, como él mismo advierte, que la operación participacionista tiene mayores posibilidades de éxito “cuando la democracia representativa ha entrado en una profunda crisis, donde la go-

<sup>8</sup> *Idem.*

<sup>9</sup> Cita de las conclusiones del capítulo primero.

bernabilidad ha sido extremadamente limitada”<sup>10</sup> y ello, como hemos visto, sucede en parte porque el Poder Ejecutivo no cuenta con una mayoría parlamentaria; también lo es que el vaciamiento de la democracia abreva de una cultura política fraguada en el presidencialismo. Es decir, en una cultura política propensa a los liderazgos carismáticos y, en consecuencia, reacia a imponer contrapesos a la voluntad del caudillo en turno. Y las propuestas de Nohlen para reformar las instituciones de nuestros países pueden entrar —aunque sea de manera involuntaria— en sintonía con esa tendencia hacia el decisionismo unipersonal. No ignoro que la intención de nuestro autor es la opuesta y que sólo concibe sus contribuciones al debate sobre el rediseño institucional en el marco de un sistema democrático y representativo,<sup>11</sup> pero tampoco podemos desconocer —como él mismo nos ha enseñado— que el factor cultural es un lastre para la consolidación de nuestras democracias. Y, desde mi perspectiva, la traba mayor está precisamente en la tendencia cultural a cultivar el mesianismo y a despreciar la deliberación colegiada. Por ello, a pesar de los riesgos que ello implica y del albur histórico que supone, me inclino por reformar las instituciones para avanzar en la parlamentarización de la política mexicana.

Pensando en el caso de México me pregunto, por ejemplo, si la polarización política que siguió a la elección presidencial del 2006 y la presión con la que el candidato perdedor, Andrés Manuel López Obrador y sus seguidores siguen amenazando al entramado institucional —desconocimiento de instituciones, boicot de reformas constitucionales y legales, amagues de fracturas partidistas, etcétera— no habrían sido menos intensas si, como sucede en los sistemas parlamentarios, el propio derrotado hubiese quedado incorporado en el circuito institucional como líder legislativo de la oposición. Me cuestiono si las amarras de la consolidación no se

<sup>10</sup> De hecho, a Nohlen también le preocupan “las elecciones presidenciales que a veces se convierten en plebiscitos personales, sobre todo cuando los candidatos, aunque de partido, buscan el contacto con el electorado pasando delante de los partidos políticos” (capítulo sexto).

<sup>11</sup> Cita del capítulo sexto.

encuentran en el camino de la parlamentarización que fomenta una cultura habituada a la decisión colegiada y desinfla el culto a las personalidades. Esta pregunta, tal vez, en este momento, dadas las particularidades de nuestro sistema de partidos, sólo vale para México y no para el resto de los países de la región, pero ello no le resta pertinencia porque, como el propio Nohlen nos ha enseñado, el contexto importa.

## V

Imagínense un viajero mexicano, paseándose por Alemania y enterándose de que la legitimidad de las elecciones no es cuestionada por nadie. Probablemente le va a llamar la atención que las instituciones electorales en Alemania son muy efectivas, por lo que pensará en transferirlas a su propio país para acabar con los problemas tradicionales de reconocimiento de los resultados electorales. Si mira más de cerca, se va encontrar que en Alemania las elecciones se organizan por una dependencia del ministerio de Gobernación y que el principal control de su desarrollo conforme a la ley lo ejerce el propio órgano que emana de las mismas elecciones a revisar. Es obvio que el contexto excluye la posibilidad de que el tipo de organización electoral alemana tenga el mismo éxito en México.

Este ejemplo, didáctico y directo, contenido en el último ensayo de este volumen, encierra una de las lecciones más agudas del pensamiento de Dieter Nohlen: el contexto hace la diferencia. Esta última frase, de hecho, sirvió de título para uno de sus libros, dedicado al estudio de las reformas institucionales desde un enfoque histórico-empírico y editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas en 2003.

Nohlen tiene razón: los procesos político sociales que tienen lugar en un país determinado arrojan un conjunto de condiciones específicas que condicionan el éxito o el fracaso de los diseños institucionales que serán adoptados. Por ello, los actores responsables de imaginar las reformas institucionales necesarias para lograr el

buen funcionamiento de un sistema político —por ejemplo, de una democracia en consolidación— deben observar, estudiar y ponderar las particularidades del contexto social e histórico en el que será implementado. La ignorancia culposa del contexto o su desconocimiento doloso con toda probabilidad arrojarán un resultado similar: un fracaso institucional que, por un lado, desnaturalizará el modelo institucional que pretendía implementarse y, por el otro, como una consecuencia de lo anterior, abonará en el terreno de la ingobernabilidad y de la inevitable mutación de régimen político.

La lección vale para todos los países pero, dada la inevitable transformación institucional que conlleva todo proceso de transición política, sobre todo para las naciones que han decidido adoptar un régimen democrático representativo en los años recientes. Las transiciones —en estos casos hacia la democracia— implican profundos rediseños de las instituciones políticas. La advertencia que arroja Dieter Nohlen no supone cerrar los ojos ante las experiencias ajenas —sería un consejo extravagante viniendo de un estudioso experto en el método comparativo— sino que constituye una invitación para ajustar nuestras anteojeras intelectuales cuando diseñamos instituciones con la finalidad de responder a las necesidades y exigencias del contexto concreto en el que pretendemos implementarlas. La mecánica del cambio político en México,<sup>12</sup> por ejemplo, exigió la construcción de un complejo aparato institucional para organizar y calificar las elecciones dotado, entre otras particularidades, de autonomía y patrimonio propios que sería absurdo —según podemos deducir del ejemplo ofrecido por Nohlen— proponer para Alemania.<sup>13</sup> Y la búsqueda de la con-

<sup>12</sup> Evoco el título de la obra que, junto con Ricardo Becerra y José Woldenberg, escribimos en 2000 y cuya tercera edición revisada se publicó en 2005: *La mecánica del cambio político en México. Elecciones, partidos y reformas* (México, Cal y Arena).

<sup>13</sup> Lo que no significa que algunos de las funciones y facultades que en México se han delegado en el Instituto Federal Electoral y en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación carezcan de pertinencia en el contexto alemán. Pensemos, por ejemplo, en la ineficacia (determinada en parte por la ausencia de las instituciones necesarias) con la que el Estado alemán enfrentó el escán-

solidación nos ha orillado a revisar una y otra vez nuestras instituciones electorales para afianzar lo logrado sin retrocesos irreversibles. Esa es otra lección implícita en los textos de Nohlen: no existen reformas definitivas.

## VI

El libro que usted tiene en sus manos es un compendio de lecciones construidas sobre postulados teóricos sólidos y datos históricos duros. Sólo por eso merece la pena su lectura. Pero existe una razón adicional para leerlo con cuidado: lejos de la tendencia de la ciencia política contemporánea a realizar estudios empírico-estadísticos autorreferenciales y sin mayor relevancia práctica,<sup>14</sup> el profesor Dieter Nohlen, desde una perspectiva histórico-empírica, se compromete con propuestas “relevantes para la praxis y adecuadas al contexto”.<sup>15</sup> Y lo hace sin caer en la tentación del reduccionismo y la simplificación. Lo que sucede es que Nohlen predica con el ejemplo y se toma en serio su propia advertencia:

En la actualidad [la democracia] necesita sobre todo de individuos, académicos y políticos, que perciban el peligro al que está expuesta por parte de sus enemigos que sin pudor se mueven detrás de objetivos

dalo de financiamiento partidista que sepultó la carrera y el prestigio político del ex canciller Helmut Kohl en 2000. Sobre este escándalo, *cf.* Soriano, J. P., “*Daños Kohlaterales: el escándalo del financiamiento ilegal de la democracia cristiana y su impacto en la vida política alemana*”, en Salazar, P. (coord.), *El poder de la transparencia. Nueve derrotas a la opacidad*, 2a. ed., México, UNAM-IIIJ-IFAI, 2007, pp. 79-106. En ese mismo volumen, para quienes estén interesados en comparar el caso mencionado con la manera en la que se enfrentaron dos escándalos similares en las elecciones mexicanas de 2000, *cf.* Córdova, L. y Murayama, C., “*Transparencia y partidos políticos. Los casos de Pemexgate y Amigos de Fox*”, pp. 261-297.

<sup>14</sup> Recomendando ampliamente la crítica demoledora que Nohlen asesta a J. M. Colomer al final del séptimo ensayo de este volumen.

<sup>15</sup> Cita del séptimo texto.

antidemocráticos, aprovechando el ambiente tolerante del orden democrático establecido.<sup>16</sup>

Ésta, me parece, es otra muy buena razón para la lectura atenta de este volumen coeditado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Después de todo, sin retórica, la responsabilidad de consolidar y cuidar a las instituciones democráticas pasa en gran medida por la academia.

Pedro SALAZAR UGARTE\*

<sup>16</sup> Cita del final del capítulo cuarto.

\* Investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.